

tencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3842 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Cruz Verde, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Productos Cruz Verde, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979), modificada por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 17 de enero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Cruz Verde, S. A.», por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979), modificada por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), para la importación de paradichlorobenceno técnico, posición estadística 29.02.23, y la exportación de paradichlorobenceno perfumado, con un 100 por 100 de paradichlorobenceno técnico, posición estadística 29.02.23; polio sólido perfumado antipolilla, con un 4,5 por 100 de paradichlorobenceno técnico; Ambipur bloque perfumado antipolilla, con un 8 por 100 de paradichlorobenceno técnico; Polihol (bolsas nolas perfumadas antipolillas), con un 8 por 100 de paradichlorobenceno técnico, y Ganchipol antipolilla, con un 3 por 100 de paradichlorobenceno técnico (PP. EE. 38.11.01).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3843 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Instituto Llorente, S. A.», por Orden de 30 de julio de 1980 en el sentido de rectificar la denominación de la mercancía de importación y la posición estadística del producto de exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Instituto Llorente, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) para la importación de gammaglobulina antitetánica a granel y la exportación de gammaglobulina antitetánica liofilizada, solicita rectificar la denominación de la mercancía de importación y la posición estadística del producto de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Instituto Llorente, S. A.», con domicilio en General Rodrigo, 6, Madrid-3, por Orden ministerial de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), en el sentido de rectificar la denominación de la mercancía de importación que será en lo sucesivo: Inmunoglobulina antitetánica a granel, posición estadística 30.02.19.

Y, al mismo tiempo, cambiar la posición estadística del producto de exportación, que por tratarse de acondicionados para la venta al por menor, debe ser posición estadística 30.03.09.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de octubre de 1979, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3844 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Pedro Rovira Ausas».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Pedro Rovira Ausas», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 6 de diciembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Pedro Rovira Ausas», por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), para la importación de alcohol vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3845 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Adams, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Adams, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Ordenes ministeriales de 11 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 7 de agosto de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Adams, S. A.», por Ordenes ministeriales de 11 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y posteriores, para la importación de azúcar, goma base y glucosa y la exportación de goma de mascar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3846 *ORDEN de 18 de enero de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Landerlán, S. A.», por Orden de 21 de junio de 1978 ampliada por Orden ministerial de 5 de julio de 1979 en el sentido de incluir albúmina humana de importación y la exportación de viales de albúmina humana.*

Ilmo. Sr.: La firma «Landerlán, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), ampliada por Orden ministerial de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) para la importación de gentamicina (P. E. 29.44.99.1); globulina antihemofílica (posición estadística 30.01.94); ampicilina trihidrato sódica anhidra (posición estadística 29.44.04); ácido clorónico (P. E. 29.25.99.9); lóbulo posterior de la hipófisis (P. E. 30.01.01); trifluoruro-m-toluidine (P. E. 29.22.19) y sulfametopiridazina (P. E. 29.38.94), y la exportación de ampollas de gentamicina de cryobulina, cápsulas de macropén y de landuén, ampollas de ampiland y «Longisul» (P. E. 30.03.09) y ácido niflúmico (P. E. 29.35.91) solicita incluir albúmina humana de importación y la exportación de viales de albúmina humana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Landerlán, S. A.», con domicilio en calle Agastia, 67, Madrid, por Orden ministerial de 21 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), ampliada por Orden ministerial de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) en el sentido de incluir en importación: Albúmina humana, P. E. 30.01.91; y en exportación: Albúmina humana Landerlán, en viales de 50 ml., conteniendo 25 por 100 de albúmina (P. E. 30.03.09).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 viales de 50 ml. que se exporten, conteniendo 25 por 100 de albúmina humana, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 1,376 kilogramos de albúmina humana.